



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 -2024-MPT

Trujillo, 18 MAR 2024

VISTOS, el Oficio N° 0093-2024-SEGAT/GG, Informe Legal N° 462-2024-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, la Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad". En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector y establece que dicho Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental; señalando que la OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental y cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental;

Que, el artículo 4° de la ley en comento, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAMM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local, las mismas que resultan ser las entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental, siendo las municipalidades provinciales y distritales las entidades de fiscalización ambiental local, que ejercen la función de fiscalización ambiental a través de las unidades orgánicas ambientales, las áreas de fiscalización u otras que hagan sus veces; la supervisión de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) tanto nacional, regional o local está a cargo de la Subdirección a Entidades de la Dirección de Supervisión del OEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PIANEFA, cuya norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y asimismo establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA, facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el PLANEFA al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad; realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA y realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA por parte de la EFA y asimismo en el artículo 8° se establece que el PLANEFA, se aprueba mediante resolución del titular de la EFA;

Que, mediante Oficio N° 0093-2024-SEGAT/GG, suscrito por el Gerente General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, al cual adjunta el Informe N° 0045-2024-SEGAT/UFC, donde la Unidad de Fiscalización y Control hace llegar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2025) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a fin que sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía, cumpliendo los lineamientos y normas dictaminadas por la OEFA;

Que, mediante Oficio N° 1003-2024-MPT/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica, con los informes emitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización en el que indican que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), se ha elaborado cumpliendo los lineamientos y normas establecidas por la OEFA;

Que, mediante Informe Legal N° 462-2024-MPT/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que de conformidad con los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, resulta PROCEDENTE emitir el acto administrativo que resuelva APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA 2025) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, elaborado por la Unidad de Fiscalización y Control del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA 2025) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, elaborado por la Unidad de Fiscalización y Control del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, la ejecución y cumplimiento de lo aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución, como Unidad Orgánica Ambiental, en razón directa de las funciones y atribuciones que le ha sido delegadas en materia de Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA para el año 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.e.
SG
GM
GAJ
GPP
SEGAT
Archivo
ymts



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodriguez
Alcalde



SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO



Unidad de Fiscalización y Control - UFC

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025



UFC, Febrero del 2024



ÍNDICE



I. INTRODUCCION.....	03
II. ESTRUCTURA ORGANICA.....	05
III. MARCO LEGAL.....	09
IV. ESTADO SITUACIONAL.....	12
V. OBJETIVOS.....	18
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN	



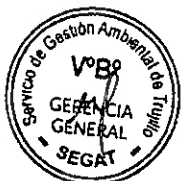
AMBIENTAL.....	20
VII. ANEXOS.....	25





I. INTRODUCCIÓN

Que, el Concejo Municipal, mediante Ordenanza N° 12-2007-MPT de fecha 23 de mayo de 2007, creó el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo con personería jurídica de derecho público interno. El mismo que conforme a su ordenanza de creación goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y tiene por objeto administrar los procesos del Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



Que, el Concejo Municipal, mediante Ordenanza N° 28-2008-MPT aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, en cuyo documento establece que la Unidad de Fiscalización y Control es el órgano de línea que depende directamente de la Gerencia de Gestión Ambiental, está a cargo de un responsable designado por el Gerente General, encargado de planificar, fiscalizar, controlar, instruir y cautelar el cumplimiento de las normas y/o disposiciones municipales de competencia del SEGAT; que contengan obligaciones y prohibiciones de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Trujillo dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. Además, tiene la función de proponer normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de la Unidad de Fiscalización y Control.



Además, la Gerencia de Gestión Ambiental es el órgano de línea que depende directamente de la Gerencia General, está a cargo de un responsable designado por el Gerente General, encargado de disponer la apertura o inicio de procedimientos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia. Así como, emitir resoluciones de primera instancia en los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia, calificando y sancionando la comisión de infracciones. Del mismo modo, tiene la función de proponer proyectos normativos para lograr mayor eficiencia, eficacia y competitividad en los asuntos de su competencia.



El Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de cada entidad serán elaborados según las directivas que el OEFA establezca para tal fin.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que estableció que las EFA deben aprobar dicho instrumento de planificación a fin de programar las acciones de fiscalización ambiental a su cargo. Asimismo, los



referidos lineamientos señalan que el Planefa debe estar conformado por el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental que se desarrollarán durante el año correspondiente.



En efecto, el PLANEFA es un documento que busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión ambiental. Además, el PLANEFA del SEGAT es un modelo para que las EFA de las municipalidades distritales formulen sus propios PLANEFA, cuyo cumplimiento debe ser reportado al OEFA.



El PLANEFA 2025 continuará priorizando las acciones de remediación ambiental, cumpliendo la finalidad preventiva de la fiscalización ambiental. Para tal fin, el presente plan comprende el Plan Anual de Evaluación Ambiental y el Plan Anual de Supervisión Ambiental. El primero, orientado a ejecutar acciones de evaluación ambiental en las áreas geográficas de mayor impacto en aras de otorgar un soporte efectivo a la función supervisora; mientras que el segundo se desarrollará en base a criterios de priorización que comprenden componentes críticos del proceso productivo y componentes ambientales con mayor vulnerabilidad de los administrados supervisados por el SEGAT.



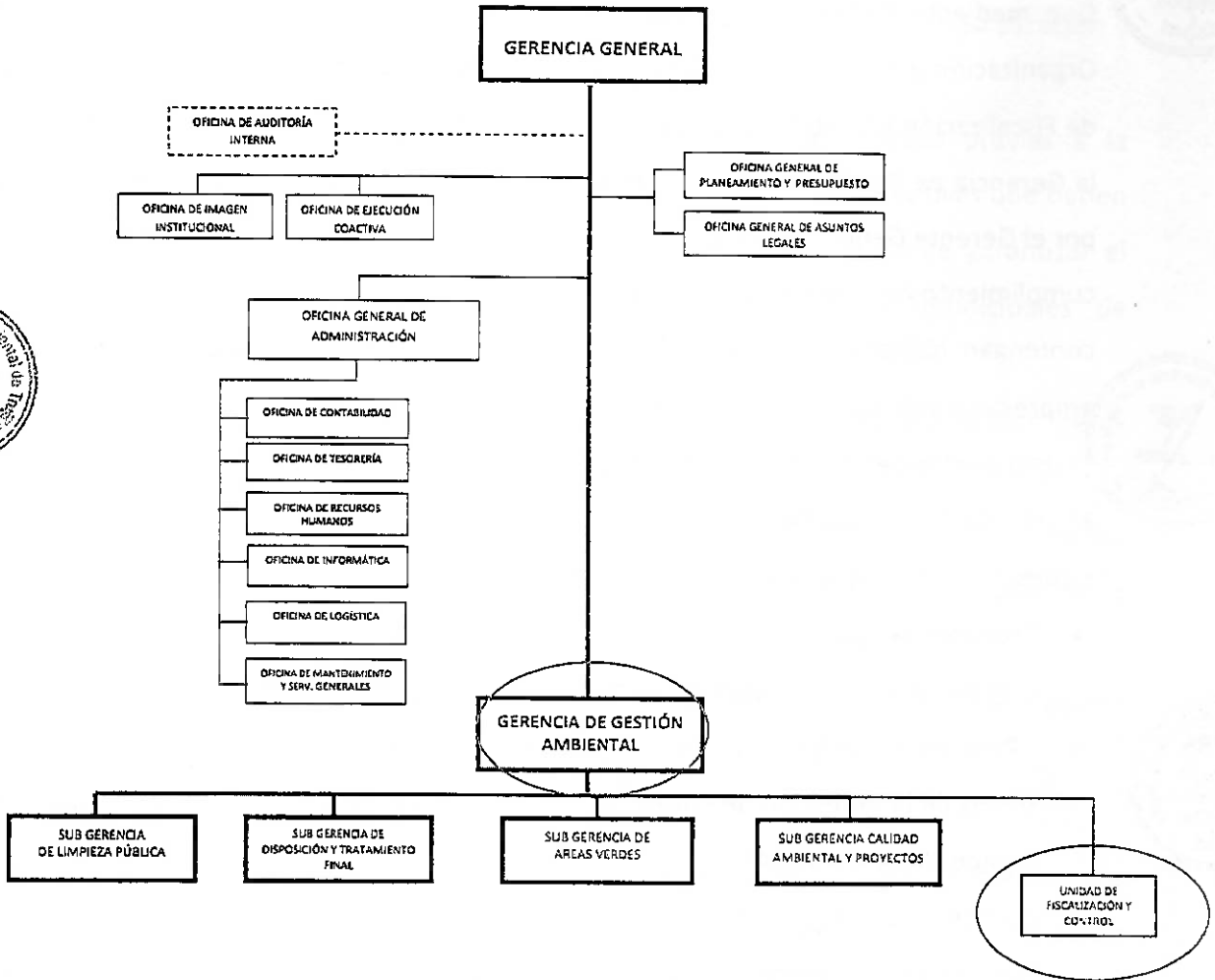


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL 2008



La evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel local se viene realizando a través de La Unidad de Fiscalización y Control del SEGAT. Haciendo cumplir las normas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 003-2008 MPT "Ordenanza que regula el régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador



aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo". Donde se consignan infracciones respecto a limpieza pública, áreas verdes contaminación sonora y emisión de gases.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPT se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SEGAT, que en su Artículo N° 48 establece que la Unidad de Fiscalización y Control del SEGAT es el órgano de línea que depende directamente de la Gerencia de Gestión Ambiental del SEGAT, está a cargo de un responsable designado por el Gerente General, encargado de planificar, fiscalizar, controlar, instruir y cautelar el cumplimiento de la norma y/o disposiciones municipales de competencia del SEGAT; que contengan obligaciones y prohibiciones de cumplimiento obligatorio por particulares,



empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Trujillo dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

El artículo N° 49 del Reglamento de Organización y Funciones del SEGAT designa las siguientes funciones al área de fiscalización y control del SEGAT:



- Proponer las políticas y estrategias para la fiscalización y control de las normas y/o disposiciones municipales de competencia del SEGAT.
- Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de control a través de la detección de infracciones a las normas y/o disposiciones municipales de competencia del SEGAT.
- Coordinar con las Gerencias correspondientes y con los órganos competentes la realización de operativos que resulten necesarios para asegurar el respeto y cumplimiento de las normas y/o disposiciones municipales de competencia del SEGAT.
- Detectar las conductas de los administrados que configuren como infracciones administrativas.



- Atender quejas y/o denuncias presentadas por los administrados, relacionadas con violaciones de las normas vigentes vinculados a daños contra el medio ambiente.
- Llevar un registro de inspecciones como instrumentos del sistema de fiscalización y control de las disposiciones municipales administrativas.
- Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades previas a la imposición de sanciones administrativas a través de medidas preventivas que tienen por finalidad un cambio de conducta en los administrados, a fin de garantizar el cumplimiento voluntario de las disposiciones administrativas municipales de competencia del SEGAT.



- Proponer normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de la Unidad de Fiscalización y Control.
- Proponer la modificación y/o actualización del Cuadro de Sanciones y Escala de Multas relacionadas con las funciones del SEGAT, aplicable en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Trujillo.



- En coordinación con la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Proyectos, realizar programas educativos de difusión de normas municipales.
- Notificar las Resoluciones de Sanción.
- Notificar a los propietarios y/o poseionarios que incumplan con las normas y/o reglamentos vigentes referentes al cuidado del medio ambiente que configuren infracciones administrativas cuya instrucción y sanción sean de competencia del SEGAT.
- Llevar el control del correcto uso y materialización de las notificaciones correspondientes por infracción a las disposiciones legales de competencia del SEGAT.



- Apoyar en las acciones de clausura de locales, decomisos, retenciones, inmovilizaciones y demás sanciones de competencia del SEGAT.
- Iniciar de oficio, o por disposición superior, procedimientos sancionadores en relación a la falta de cumplimiento en asuntos de su competencia.
- Instruir y realizar, todas las actuaciones e investigaciones necesarias en los procedimientos sancionadores a su cargo; y elevar todo lo actuado al superior jerárquico, con las recomendaciones del caso, para los fines legales consiguientes.



- Elaborar y presentar el informe de gestión correspondiente.
- Elaborar otros informes relacionados con la actividad propia de la unidad orgánica.
- Otras que le encargue la Gerencia de Gestión Ambiental y/o la Gerencia General.

Así mismo, El artículo N° 37 del Reglamento de Organización y Funciones del SEGAT designa las siguientes funciones a la Gerencia de Gestión Ambiental del SEGAT, relacionados a la fiscalización ambiental:



- Disponer la apertura o inicio de procedimientos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia.
- Emitir resoluciones de primera instancia en los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia, calificando y sancionando la comisión de infracciones. Del mismo modo, tiene la función de proponer proyectos normativos para lograr mayor eficiencia, eficacia y competitividad en los asuntos de su competencia.



III. MARCO LEGAL

3.1. Marco legal general



- Constitución Política del Perú de 1993, al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, artículo 2º Inc. 22.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501, decreto legislativo que modifica el decreto legislativo nº 1278, que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólido.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Ley N° 29419, que regula la actividad de los recicladores.
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Aprueban reglamento de la Ley N° 29419, que regula la actividad de los recicladores.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 y el D.L. N° 1389.
- Reglamento de la Ley del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.



- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Resolución N° 247-2013-MINAM-Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 038-2020-OEFA/PCD, mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos "Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental"
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

3.2. Marco legal aprobado por la EFA

- Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPT, Ordenanza de Protección de la Calidad Ambiental Acústica.
- Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPT, Ordenanza que aprueba el Reglamento de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Trujillo.
- Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, Ordenanza que regula el régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Ordenanza Municipal N° 042-2013-MPT, Ordenanza municipal que modifica e incorpora infracciones, sanciones y medidas de carácter provisional administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT.
- Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPT, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



- Ordenanza Municipal N° 17-2021-MPT, Ordenanza Municipal que aprueba la prohibición de arrojado de basura, desmonte, desperdicios, escombros, maleza y residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en los parques, calles y otros lugares en el distrito de Trujillo, estableciendo multas del 25% de la UIT y el decomiso o la retención de triciclos, motos y/o cualquier otro vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin.
- Ordenanza Municipal N° 033-2021-MPT, Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Resolución de Gerencia General N° 306-2017-SEGAT/GG, Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el servicio de gestión ambiental de Trujillo –SEGAT.



IV. ESTADO SITUACIONAL



a) Evaluación

La evaluación de la ejecución de las actividades programadas en el PLANEFA 2023, se detallan a continuación:

a.1) Actividades de supervisión ambiental

OBJETO DE LA SUPERVISION	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO	EJECUTADO	% AVANCE
Ruido: (Supervisión a Establecimientos de Diversión Nocturna).	Informe de supervisión	24	7	29.1%
Residuos Sólidos: (Supervisión a establecimientos comerciales de expendio de comidas, municipalidades distritales y Empresas operadoras de residuos sólidos).	Informe de supervisión	84	38	45.2%
Emisiones: (Supervisión a establecimientos comerciales).	Informe de supervisión	12	3	25%
Total		120	48	40%

De las ciento veinte (120) actividades de supervisión ambiental programadas en el PLANEFA 2023, se llegaron a ejecutar cuarenta y ocho (48), lo cual representa un avance del 40% con respecto a la programación anual.



Supervisiones ambientales en materia de ruido

Los factores que impidieron el cumplimiento de la meta anual con respecto a las supervisiones ambientales sobre ruido fueron:

- La falta de calibración del sonómetro y calibrador acústico, Hecho que repercutió en las supervisiones ambientales de los tres primeros meses del año.
- Carencia de personal técnico especializado para realizar el monitoreo de ruido, hecho que se prolongó durante todo el año, debido a que no se cubrió la plaza disponible, en razón del bajo sueldo que se tiene para este puesto, lo que generó un bajo interés en las convocatorias y en otros casos, cuando ya se tenía cubierto la plaza, el trabajador renunció al puesto por mejores propuestas económicas.
- Priorización en la atención de denuncias hechas por los ciudadanos, dejando de realizar las actividades programadas.
- Falta de capacitación en el desempeño de las funciones de los fiscalizadores, en razón a que, durante las supervisiones ambientales a locales por contaminación sonora, el personal fiscalizador no levantó actas de supervisión ambiental cuando estos mostraban cumplimiento en sus obligaciones.



Para revertir esta situación, y poder cumplir con las metas programadas en el PLANEFA 2025 se planeó lo siguiente:

- Asegurar que los equipos de medición de ruido se encuentren calibrados y operativos.
- Realizar la contratación del personal técnico de monitoreo de la calidad del aire, para cubrir la plaza faltante.



- Capacitar a los nueve (9) fiscalizadores de la Jefatura de Fiscalización y Control del SEGAT, para que ejerzan eficientemente su labor de supervisión ambiental.



- Reducir las acciones de supervisión ambiental relacionados a ruido, en una cantidad razonable, que se ajuste a la realidad operativa del área y a los incumplimientos relacionados estrictamente a la afectación ambiental.

Supervisiones ambientales en materia de emisiones

Los factores que impidieron el cumplimiento de la meta anual con respecto a las supervisiones ambientales sobre emisiones, fueron:



- La falta de mantenimiento y calibración del equipo de monitoreo de emisiones (analyzer de gases MultiRAE), hecho que se prolongó durante el año.
- Carencia de personal técnico para realizar los monitoreos de emisiones, debido a las razones antes mencionadas, hecho que se prolongó durante el año.
- Falta de capacitación en el desempeño de las funciones de los fiscalizadores, en razón a que, durante las supervisiones ambientales a locales de expendio de comida, el personal fiscalizador no levantó actas de supervisión ambiental cuando estos mostraban cumplimiento en sus obligaciones.

Para revertir esta situación, y poder cumplir con las metas programadas en el PLANEFA 2025 se planeó lo siguiente:

- Asegurar que los equipos de medición de gases se encuentre calibrado y operativo.
- Realizar la contratación del personal técnico de monitoreo de la calidad del aire, para cubrir la plaza faltante.



- Capacitar a los nueve (9) fiscalizadores de la Jefatura de Fiscalización y Control del SEGAT, para que ejerzan eficientemente su labor de supervisión ambiental.



- Reducir las acciones de supervisión ambiental relacionados a emisiones, en una cantidad razonable, que se ajuste a la realidad operativa del área y a los incumplimientos relacionados estrictamente a la afectación ambiental.

Supervisiones ambientales en materia de residuos sólidos

Los factores que impidieron el cumplimiento de la meta anual con respecto a las supervisiones ambientales sobre residuos sólidos, fueron:



- Falta de personal técnico, debido que la Unidad de Fiscalización y control del SEGAT solo contaba con un (1) trabajador en el cargo de analista técnicos en monitoreo de calidad del aire, al mismo que le fue asignado exclusivamente el cumplimiento de esta actividad. No siendo incluido en estas labores al personal fiscalizador. Este hecho repercutió los seis primeros meses del año. Hasta que la jefatura de fiscalización decidió involucrar en estas actividades al personal fiscalizador.
- Falta de capacitación en el desempeño de las funciones de los fiscalizadores, en razón a que, no estaban adiestrados en supervisiones ambientales de actividades de expendio de comidas, municipalidades distritales y a empresas operadoras de residuos sólidos. Muchos de ellos son técnicos o no tienen formación profesional en la temática ambiental.
- La exclusividad en la programación y ejecución de actividades de supervisión ambiental, dirigido únicamente a actividades de expendio de comidas, municipalidades distritales y a empresas operadoras de residuos sólidos. No siendo considerado para el registro de la evaluación del PLANEFA, las supervisiones ambientales en la vía pública realizadas por los fiscalizadores, cuando estos evidenciaban arrojó o disposición inadecuada residuos de la construcción y demolición.



Para revertir esta situación, y poder cumplir con las metas programadas en el PLANEFA 2025 se planeó lo siguiente:

- Asegurar que los equipos de medición de ruido se encuentren calibrados y operativos.
- Realizar la contratación del personal técnico de monitoreo de la calidad del aire, para cubrir la plaza faltante.
- Capacitar a los nueve (9) fiscalizadores de la Jefatura de Fiscalización y Control del SEGAT, para que ejerzan eficientemente su labor de supervisión ambiental en actividades de expendio de comidas, Municipalidades distritales y empresas operadoras de residuos sólidos
- Reducir las acciones de supervisión ambiental relacionados al manejo de residuos sólidos, a una cantidad razonable, que se ajuste a la realidad operativa del área y a los incumplimientos relacionados estrictamente a la afectación ambiental.
- Incluir en la programación de actividades del PLANEFA 2025, aquellas relacionadas al arrojo y disposición inadecuada de residuos sólidos en la vía pública.

a.2) Actividades de potestad sancionadora

ACTIVIDAD OPERATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO	EJECUTADO	% AVANCE
Emisión de resoluciones finales de primera instancia de procedimientos iniciados.	Expediente concluido	352	13	3.7%



De las trecientos cincuenta y dos (352) actividades de potestad sancionadora programadas en el PLANEFA 2023, se llegaron a ejecutar trece (13), lo cual representa un avance del 3.7 % con respecto a la programación anual.



Los factores que impidieron el cumplimiento de la meta anual con respecto a la potestad sancionadora, fueron:

- Falta de personal para llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador en las etapas de instrucción y sanción. La Unidad de Fiscalización solo cuenta con tres (3) abogados y la Gerencia de Gestión ambiental tiene dos (2) abogados.
- La carencia de equipos de cómputo para tres (3) abogados de la Unidad de Fiscalización. Hecho que se prologo durante todo el año.
- Un (1) solo notificador para toda la institución.
- Carencia de convenios con la RENIEC, SATT y SUNAT para identificar correctamente a los administrados infractores.
- Falta de coordinación entre la Jefatura de Fiscalización y control (Unidad Instructora), con la Gerencia de Gestión Ambiental (Unidad sancionadora), para que se priorice la ejecución del PAS, de aquellos expedientes programados en la meta del PLANEFA.



Para revertir esta situación, y poder cumplir con las metas programadas en el PLANEFA 2025 se planeó lo siguiente:

- Asegurar que los abogados de la Unidad de Fiscalización y Control cuenten con las computadoras en buen estado de operación.
- Contratar abogados para reforzar la jefatura de fiscalización y la Gerencia de Gestión Ambiental, permitiendo agilizar los procedimientos administrativos sancionadores.



- Contratar un notificador para agilizar la notificación de las resoluciones de los procedimientos administrativos sancionadores.
- La jefatura de fiscalización deberá ejercer mayor supervisión en el cumplimiento de PLANEFA 2025.
- Suscribir convenios con la RENIEC, SATT y SUNAT para identificar correctamente a los administrados infractores.
- Mejorar la coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental para que como área sancionadora asuma su responsabilidad en el cumplimiento de la meta del PLANEFA 2025. Toda vez que, el indicador de cumplimiento es “resoluciones emitidas en primera instancia”.
- Reducir la meta programada para el PLANEFA 2025, por una cantidad más realista, en función a la cantidad de recursos humanos que se cuenta y a los informes de supervisión ambiental con recomendación de inicio de PAS, relacionados a problemas ambientales.

a.2) Actividades de Evaluaciones ambientales

TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADO	EJECUTADO	% AVANCE
Evaluación de Calidad Ambiental	Informe de Evaluación	2	0	0%

Las dos (2) actividades anuales de evaluación ambiental programadas en el PLANEFA 2023 no llegaron a ejecutarse, debido a la carencia de equipos de medición de ruido (sonómetro y calibrador acústico). Así como, la falta de mantenimiento de equipos de monitoreo de la calidad del aire e insumos (Muestreador de alto volumen, Tren de muestreo de gases y estación meteorológicas, filtros de cuarzo, soluciones captadoras, etc.). Otro de los factores que impidieron el cumplimiento fue la falta de personal técnico en monitoreo.



Para revertir esta situación, y poder cumplir con las metas programadas en el PLANEFA 2025, se deberá asegurar que los equipos de medición de ruido y de monitoreo de calidad del aire se encuentren calibrados y operativos, además se adquiera los insumos y se cubra los costos de análisis de laboratorio para el monitoreo de calidad del aire. Por otro lado, se debe realizar la contratación de personal técnico para realizar los monitoreos ambientales correspondientes.

a.3) Actividades de formulación de instrumentos normativos

FUCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE	PROGRAMADO	EJECUTADO	% AVANCE
Evaluadora y supervisora	Ordenanzas municipales de "Emisiones contaminantes del Aire (Gases, partículas, ruido entre otros)" y "Gestión integral de los residuos sólidos".	2	0	0%

Las dos (2) actividades de formulación de instrumentos normativos programados en el PLANEFA 2023 no llegaron a ejecutarse, debido a que no se cuenta con personal (abogado), dedicado exclusivamente a esta labor. Para revertir esta situación, se deberá contratar un abogado especialista en la elaboración de instrumentos normativos a fin de cumplir con la programación del PLANEFA 2025. Toda vez que, la falta de estos instrumentos normativos limita las acciones de fiscalización ambiental dentro de las competencias municipales. Siendo el instrumento de "Gestión integral de los residuos sólidos" el de mayor prioridad debido a la mayor cantidad de acciones de supervisión realizadas por la unidad de Fiscalización y control, por lo que se priorizara su elaboración.



b) Problemática ambiental



La calidad ambiental en la ciudad de Trujillo se ve afectada por el incremento continuo de contaminantes, como producto de las actividades antrópicas que generan la emisión estacionaria y móvil de contaminantes químicos y físicos del aire, como gases, material particulado y ruidos. Así como, la generación de residuos sólidos, los cuales son manejados inadecuadamente, por parte de los propietarios de viviendas, establecimientos comerciales. Del mismo modo, por los deficientes servicios prestados por las municipalidades y empresas operadoras de residuos sólidos.



La problemática ambiental identificada en la ciudad de Trujillo y priorizada para su atención, se describe a continuación:

Contaminación del aire en las urbanizaciones del distrito de Trujillo, a consecuencia de la emisión de humos (gases y partículas) y olores provenientes de chimeneas de establecimientos de expendio de comidas (pollerías, parrilladas y restaurantes en general) que no cumplen con la altura reglamentaria para favorecer la dispersión de los contaminantes.



Contaminación del aire en las urbanizaciones del distrito de Trujillo. Teniendo como causa principal la emisión de ruidos (más de 80 dB) provenientes de actividades de diversión nocturna (locales de eventos, bares, night club y discotecas) que no cuentan con sistemas de acondicionamiento y/o aislamiento acústico. Las actividades de diversión nocturna generadoras de ruido, representa la principal denuncia realizada por los ciudadanos ante la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Contaminación del aire, agua, suelo y presencia de vectores (moscas, zancudos y roedores que transmiten enfermedades) en el botadero el Milagro. Teniendo como causa principal indirecta la inadecuada segregación de los residuos sólidos en la fuente



de generación. Ocasionada por administrados de competencia municipal y en especial por los establecimientos de expendio de comida y venta de alimentos (pollerías, parrilladas, restaurantes en general y mercados) del distrito de Trujillo.



Contaminación indirecta de cuerpos de agua marítimos, superficiales y subterráneos por el vertimiento de aceites usados en el sistema de alcantarillado por parte de los establecimientos de expendio de comida, situación que dificulta su tratamiento en las PTAR, muchas de estas aguas grises son usadas para el riego de verduras con implicancias graves en la salud de la población. Además, grandes volúmenes de estas aguas llegan a desembocar en el mar impactando en la biota marina.



El manejo de los residuos sólidos por parte de los restaurantes, pollerías y mercados es deficiente. Toda vez que en su gran mayoría no realizan la segregación diferenciada de sus residuos generados. Así mismo, no cumplen con almacenar sus residuos sólidos en recipientes de colores en conformidad a lo establecidos en la NTP 058 900-2019.

La reducción y reciclaje tiene prioridad en la gestión integral de residuos sólidos, siendo la segregación en la fuente la forma más eficaz de reducir la cantidad de residuos, los costos asociados a su manipulación y los impactos ambientales producidos.

Contaminación del aire, suelo y presencia de vectores (moscas, zancudos y roedores que transmiten enfermedades), consecuencia de la inadecuada prestación del servicio de limpieza pública por parte de las municipalidades distritales, en las calles de la provincia de Trujillo.

La Municipalidades distritales no son ajenos a la problemática que ocasiona la mala gestión de residuos sólidos, puesto que muchas veces el incumplimiento de sus funciones genera quejas por parte de la población, respecto a los servicios de limpieza



de espacios públicos, recolección oportuna de los residuos domiciliarios y la erradicación de puntos críticos. Estas denuncias muchas veces son reportadas a la municipalidad Provincial Trujillo por intermedio del OEFA, para su atención e informe correspondiente.



Contaminación del aire por emisión de malos olores y la presencia de vectores (moscas, zancudos y roedores que transmiten enfermedades), consecuencia de la inadecuada prestación del servicio de manejo de residuos sólidos por parte de las empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS), en la provincia de Trujillo.



Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos en los últimos años han sido denunciadas por la población, debido a la emisión de olores desagradables y la proliferación de vectores que atentan contra la salud. Toda vez que, estas empresas en su gran mayoría realizan el tratamiento de residuos orgánicos (compostaje).

Esparcimiento de residuos sólidos en la vía pública, a consecuencia de las actividades formales e informales de segregación, por parte de recicladores, generando problemas de malos olores y proliferación de vectores. Así como, dificultad en el recojo de los residuos sólidos, por parte del personal de limpieza pública.

V. OBJETIVOS DEL PLAN

Objetivo General:

Programar las acciones de fiscalización ambiental a ser ejecutadas durante el año 2025 en el ámbito del distrito del Trujillo y la provincia.

Objetivo Específicos:

- Supervisar ambientalmente a veinte cuatro (24) administrados que desarrollan actividades comerciales de diversión nocturna (Discotecas, bares, cantinas, night club y locales de eventos), respecto a la emisión de ruidos molestos.



- Supervisar ambientalmente a diez (10) administrados que desarrollan actividades comerciales de expendio de comidas (pollerías, parrilladas, restaurantes en general), respecto a la dispersión adecuada de sus emisiones, verificando la altura de chimenea.
- Supervisar ambientalmente a cincuenta (50) administrados que desarrollan actividades comerciales de expendio de comidas y venta de alimentos (pollerías, parrilladas, restaurantes en general y mercados), respecto al manejo de residuos sólidos, incluyendo aquellos administrados que arrojan o disponen sus residuos sólidos en la vía pública.
- Supervisar ambientalmente a dos (2) municipalidades distritales, respecto a la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos y limpieza pública en cada uno de sus distritos.
- Supervisar ambientalmente a seis (6) recicladores, respecto a la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos aprovechables.
- Supervisar ambientalmente a dos (2) empresas operadoras de residuos sólidos en la provincia de Trujillo, respecto a la prestación del servicio manejo de residuos sólidos que brinda a sus clientes.
- Emitir treinta y ocho (38) resoluciones finales de primera instancia de procedimientos administrativos sancionadores iniciados.
- Ejecutar dos (2) acciones de evaluación ambiental en el distrito de Trujillo, respecto a la determinación de la calidad del aire y a la evaluación de los niveles de ruido ambiental.
- Proyectar una (1) ordenanza municipal relacionada a la gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito de Trujillo a fin de fortalecer la gestión ambiental y la fiscalización ambiental en el ámbito de del distrito de Trujillo.



VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



1.1. Programación de supervisiones:

Programa de Supervisión de contaminación por ruido a Establecimientos de Diversión Nocturna.

Este programa consiste en las acciones de supervisión ambiental que se realizarán a veinte y cuatro (24) establecimientos comerciales de diversión nocturna (discotecas, bares, cantinas, night club y locales de eventos); la supervisión se realizará durante todos los meses del año 2025, y consiste en detectar incumplimientos a la normativa ambiental relacionada al control de ruidos molestos.

Tabla N° 1 Programación de supervisiones por contaminación por ruido

N°	Actividad operativa	Objetivo de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (\$/.)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	Supervisión	Ruido	Informe de supervisión	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	3,192

Programa de supervisión de dispersión de emisiones a establecimientos comerciales de expendio de comidas.

Este programa consiste en las acciones de supervisión ambiental que se realizarán a diez (10) establecimientos comerciales de expendio de comida (pollerías, parrilladas, restaurantes en general); la supervisión se realizará durante todos los meses del año 2025 a excepción de los meses de enero y diciembre, y consiste en detectar incumplimientos a la normativa ambiental relacionada a la dispersión de emisiones contaminantes del aire.

Tabla N° 2 Programación de supervisiones de emisiones del aire

N°	Actividad operativa	Objetivo de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (\$/.)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	Supervisión	Emisiones	Informe de supervisión	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	10	3,000





Programa de supervisión sobre manejo de residuos sólidos a establecimientos comerciales de expendio de comidas y alimentos.

Este programa consiste en las acciones de supervisión ambiental que se realizarán en cincuenta (50) establecimientos comerciales de expendio de comida y alimentos (pollerías, parrilladas, restaurantes en general y mercados); la supervisión se realizará durante todos los meses del año 2025 a excepción de los meses de enero y diciembre, y consiste en detectar incumplimientos a la normativa ambiental relacionada al manejo de residuos sólidos. Estas supervisiones programadas incluyen a aquellos administrados que arrojan o disponen sus residuos sólidos en la vía pública.

Tabla N° 3 Programación de supervisiones sobre manejo de residuos sólidos a establecimientos de expendio de comidas y alimentos

N°	Actividad operativa	Objetivo de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	Supervisión	Residuos sólidos	Informe de supervisión	0	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0	50	14,450

Programa de supervisión sobre manejo de residuos sólidos a Municipalidades Distritales.

Este programa consiste en las acciones de supervisión ambiental que se realizarán en dos (2) Municipalidades distritales de la provincia de Trujillo; la supervisión se realizará durante todos los meses de mayo y octubre del año 2025, y consiste en detectar incumplimientos a la normativa ambiental relacionada al manejo de residuos sólidos.

Tabla N° 4 Programación de supervisiones sobre manejo de residuos sólidos a municipalidades distritales

N°	Actividad operativa	Objetivo de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	Supervisión	Residuos sólidos	Informe de supervisión	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2	2,312



Programa de supervisión sobre manejo de residuos sólidos a Empresas Operadoras de residuos sólidos.

Este programa consiste en las acciones de supervisión ambiental que se realizarán a dos (2) Empresas Operadoras de Residuos sólidos de la provincia de Trujillo; la supervisión se realizará durante los meses de marzo y setiembre del año 2025, y consiste en detectar incumplimientos a la normativa ambiental relacionada al manejo de residuos sólidos.

Tabla N° 5 Programación de supervisiones sobre manejo de residuos sólidos a empresas operadoras de residuos sólidos

N°	Actividad operativa	Objetivo de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	Supervisión	Residuos sólidos	Información de supervisión	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	578



Programa de supervisión sobre la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos aprovechables a recicladores

Este programa consiste en las acciones de supervisión ambiental que se realizarán a seis (6) recicladores de la provincia de Trujillo; la supervisión se realizará durante los meses de marzo y setiembre del año 2025, y consiste en detectar incumplimientos a la normativa ambiental relacionada al manejo de residuos sólidos.

Tabla N° 6 Programación de supervisiones sobre la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos aprovechables a recicladores

N°	Actividad operativa	Objetivo de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	Supervisión	Residuos sólidos	Información de supervisión	0	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	2	1734



1.2. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora:



La Municipalidad Provincial de Trujillo cuenta con treinta y ocho (38) informes de supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables los mismos que serán iniciados en el año 2025 según el cronograma que se detalla a continuación:



Tabla N° 7 Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año:

N°	Año	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (\$/.)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	(2023) Enero-Diciembre	Expediente concluido	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	27	27,000
2	(2024) Enero-Febrero	Expediente concluido	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	11	11,000



1.3. Plan Anual de Evaluación Ambiental:

Programa de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Ruido en el Distrito de Trujillo.

Durante el mes de mayo, se realizará la medición de los niveles de ruido en el centro histórico de la ciudad de Trujillo, en dicho monitoreo se pretende evaluar la calidad ambiental acústica diurna de la ciudad de Trujillo, mediante la comparación con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental Acústica, aprobado por el D.S. 085-2003-PCM.

Programa de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire en el Distrito de Trujillo.

Durante el mes de setiembre, se realizará el monitoreo de la calidad de aire en el centro histórico de la ciudad de Trujillo, en dicho monitoreo se pretende evaluar la calidad ambiental del aire de la ciudad de Trujillo.

Tabla N° 8 Programación de evaluaciones ambientales

N°	Actividad operativa	Tipo de evaluación	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (\$/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		



1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo	Informe de evaluación	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	2	50,000
---	------------------------------------	-----------	-----------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--------

1.4. Plan de implementación de instrumentos legales:

Con la finalidad de mejorar el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental de la Unidad de Fiscalización y Control es necesario se elaboren e implementen los siguientes instrumentos legales:

- Elaborar la Ordenanza Municipal para la gestión integral de los residuos sólidos.

Tabla N°9 Programación anual de instrumentos normativos

N°	Función formativa	Instrumento	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (\$/.)	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	Supervisora	Ordenanza municipal para la gestión integral de residuos sólidos	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	23,000

1.5. Consolidado de la programación del PLANEFA 2024:

Tabla N° 10 Resumen de la Programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de Fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación física				Meta anual	Presupuesto anual (\$/.)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.		
1	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	20	27	27	20	94	25,266
2	Programación del ejercicio de la potestad	Expediente concluido	9	9	9	11	38	38,000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



	sancionadora							
3	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	1	1	0	2	50,000
	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	1	0	0	1	23,000
Totales			29	38	37	31	135	136,266.00





IV. ANEXOS

ANEXO N° 1: PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2024



Programación de actividades

DATOS GENERALES		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO		RUC: 20440374248		Año de ejecución del Planeta: 2025												
Nombre de la EFA		Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control: MACARINO ALVA LALY OLENKA MELANIE		Persona de contacto														
I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)																		
Nº	Actividad Operativa	Objeto de la Supervisión(**)	Unidad de medida	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		Meta física anual	
1	SUPERVISIÓN	EMISIONES	Informe de supervisión	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	10	3000.00
2	SUPERVISIÓN	RESIDUOS	Informe de supervisión	0	5	7	6	6	6	6	6	6	5	7	7	5	60	19074.00
3	SUPERVISIÓN	RUIDO	Informe de supervisión	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	3192.00	
				TOTALES:												94	25266.00	

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
 (***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 (****) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

2.1. Carga total de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año.

Año	Cantidad
2024 ENERO-DICIEMBRE	11
2023 ENERO-DICIEMBRE	27
2022 ENERO-DICIEMBRE	0
2021 ENERO-DICIEMBRE	0
2020 ENERO-DICIEMBRE	0
TOTALES:	38

El total de la carga señalada anteriormente la concluyó antes del año de ejecución del Planeta?: No

2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

Nº	Año	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1	2024	Expediente concluido	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	11000.00
2	2023	Expediente concluido	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	27	27000.00
TOTALES:			TOTALES:												38	380000.00		

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones

(i) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (f) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa

(j) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".



III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)

Nº	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**)(***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1	Evaluación de la calidad ambiental	Vigilancia	Informe de evaluación	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	50000.00
TOTALES:																2	50000.00		

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras electuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo



IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

4.1. Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	Detalle del instrumento normativo aprobado		Fecha de publicación en el peruano	Observaciones
		Si	No		
1	Evaluidora	X		11/04/2007	En esta ordenanza se consigna el procedimiento de monitoreo y vigilancia de ruido Ordenanza que regula el régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador aplicable por la municipalidad Esta ordenanza aprueba el reglamento de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Trujillo Reglamento de supervisión ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo Prohibición de arrojado de basura, desmonte, desperdicios, escorbros, maleza y residuos orgánicos; residuos inorgánicos y otros desechos en general en vía pública
2	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador)	X		26/01/2008	
3	Supervisora	X		26/03/2012	
4	Supervisora	X		05/03/2020	
5	Supervisora	X		19/05/2021	

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.
 (**) En el aplicativo Planeta, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.
 (***) En el aplicativo Planeta, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

4.2. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
1	Supervisora	ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS								X							23000.00
TOTALES:															23000.00		

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.
 (**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.



V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental

Nº	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación física						Presupuesto anual (S/)
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre VI	Meta anual (Cantidad)		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	20	27	27	20	94	25266.00	
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO	9	9	9	11	38	38000.00	
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	0	1	1	0	2	50000.00	
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	1	0	0	1	23000.00	
TOTALES:			29	38	37	31	135	136266.00	

Fecha de envío: 12/02/2024 08:02

Fecha de impresión: 12/02/2024 08:50

